

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO  
DELEGACION TERRITORIAL DE CADIZ  
Servicio de Comercio  
Plaza Asdrúbal, 6 (Edif. Múltiple Junta And.)  
11008 - Cádiz

**COMUNICACION DE VENTA EN LIQUIDACION**

D<sup>(a)</sup>. \_\_\_\_\_, D.N.I.nº \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, N.I.F. nº \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, titular del **establecimiento comercial** dedicado a la venta al por menor de \_\_\_\_\_ sito en \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ e inscrito en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía con el número RECA-\_\_\_\_\_. **COMUNICA** que, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley 1/96 de Comercio Interior de Andalucía, modificada por el DECRETO Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley (Boja 30/03/12),:

Pretende a efectuar una **VENTA EN LIQUIDACIÓN**  Total  Parcial (señale lo que proceda), de las existencias del establecimiento debido a \_\_\_\_\_ con **Motivo de:**

- CESE TOTAL actividad comercial.
- CESE PARCIAL de la actividad comercial.
- Modificación sustancial en la ORIENTACIÓN del negocio.
- Traslado CAMBIO de local \_\_\_\_\_.
- Realización de OBRAS DE IMPORTANCIA \_\_\_\_\_.
- Fuerza mayor que causa grave obstáculo al normal desarrollo de la actividad o ejecución de una decisión judicial o administrativa: \_\_\_\_\_.

**Las fechas de liquidación** son del día \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_.

Se acompaña **relación de mercancías** que hay actualmente en el local y van a formar parte de la liquidación (\_\_\_\_\_ unidades), indicando referencia, artículo, descripción, unidades.

La copia de esta Comunicación quedará **expuesta en un lugar visible del establecimiento** una vez sellada en el Registro de Entrada de la Administración.

Para cualquier aclaración, si necesita alguna documentación o si hay algún problema, pueden ponerse en contacto con D<sup>(a)</sup>. \_\_\_\_\_ Llamando al teléfono \_\_\_\_\_, enviando Fax: \_\_\_\_\_ o al e-mail \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Puede ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos dirigiéndose a esta Consejería.

Plaza Asdrúbal, 6 Edif Múltiple Junta And. 11008 CADIZ Tfno: 902 113 000 / 956 00 72 49, Fax: 956 008 572

Email: [dpca.ceice@juntadeandalucia.es](mailto:dpca.ceice@juntadeandalucia.es)

Manifiesta quedar informado y dar su consentimiento, mediante la firma del presente impreso.

## Régimen para las Ventas en LIQUIDACIÓN (Leyes de Comercio)

Los criterios para efectuar las ventas en Liquidación están establecidos en:

- **DECRETO Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (Boja 30/03/12).**
- Ley Estatal 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del **Comercio Minorista** (artículos 30 y 31). modificada por Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio (BOE-A-2012-9364).

### Concepto (Artº 76)

Se entiende por venta en liquidación la venta de carácter excepcional y de finalidad extintiva de determinadas existencias de productos que, anunciada con esta denominación u otra equivalente, es llevada a cabo en alguno de los casos siguientes:

- a) Cese total o parcial de la actividad comercial.
- b) Modificación sustancial en la orientación del negocio.
- c) Cambio de local o realización de obras de importancia en el mismo.
- d) *Cualquier supuesto de fuerza mayor que cause grave obstáculo al normal desarrollo de la actividad comercial o ejecución de una decisión judicial o administrativa (Ley Estatal) .*

### Requisitos:

1. Las ventas en liquidación habrán de efectuarse en el **mismo establecimiento** comercial en el que los productos hayan sido habitualmente objeto de venta y los productos no podrán estar afectados por ninguna causa que reduzca su valor.
2. La venta en liquidación se limitará a los productos o artículos que formen parte de **las existencia del establecimiento**. *No podrán ser objeto de este tipo de actividad los adquiridos por el comerciante para incluirlos en la liquidación.*
3. *En todo caso deberá cesar la venta en liquidación si desaparece la causa que la motivó o si se liquidan efectivamente los productos objeto de la misma.*
4. La venta en liquidación habrá de ser comunicada a la Consejería competente en materia de comercio con **diez días de antelación** a su inicio, indicando la causa, fecha de comienzo, duración de la misma y relación de mercancías y, deberá **exhibirse en un lugar visible del establecimiento** una copia de la comunicación debidamente sellada.
5. En toda publicidad de venta en liquidación, deberán indicarse las **causas** que la motivan, la fecha de **comienzo y duración** de la misma, así como el **precio anterior** y el **actual** que se ofrece para cada producto.
6. Cuando se trate de cese parcial deberán aparecer debidamente separados los productos en liquidación de los que no lo estén.

### Duración y reiteración. (artº 31 Ley Estatal)

1. **La duración máxima de la venta en liquidación será de un año.**
2. **El vendedor no podrá efectuar una nueva liquidación en el mismo establecimiento de productos similares, en los tres años siguientes a la finalización, excepto que se trate de decisión judicial o administrativa, por cese total de la actividad o por causa de fuerza mayor.**

